

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2⁷ de diciembre de 1988.-

VISTO el expediente S-2323/78 y lo pre-
visto por el art. 4º de la ley 21.708, y

CONSIDERANDO:

1º) Que según surge de lo dispuesto por el art. 4º de la ley 21.708, corresponde a esta Corte actuali-
zar semestralmente los montos establecidos en los arts. 2º y
3º de dicha ley, con arreglo a los índices de precios al por
mayor no agropecuario.

2º) que, de acuerdo al informe suminis-
trado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los
correspondientes a los meses de mayo y noviembre de 1988 fue-
ron, respectivamente, 1.052.718,9 y 2.426.434,7.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que va desde el 6 de enero al 5 de julio de 1989 es, pues, de 2,30.

3º) Que multiplicando dicho coeficien-
te por los montos respectivos resultan las siguientes cantida-
des:

- | | | |
|--|---|----------------|
| a) art. 16 del decreto-ley 1285/58 | * | 842,42.- |
| b) art. 24, inc. 6º, ap. a del mismo ... | * | 8.424.306,14.- |
| c) ley 17.116, art. 6º | * | 842,42.- |

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ajustar los montos previstos en las nor-
mas mencionadas en el considerando 3º de la presente, para el
periodo del 6 de enero al 5 de julio de 1989, fijéndolos en /
//////////////////////////////

la forma allí establecida.

Registrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

REQUERIMIENTO
de la
República
de México.
AUGUSTO 1910
L.M.C.P.
D. J. P. ENRIQUE SANTOS
ENRIQUE SANTOS
y
L. Z. A. G. M.
L. Z. A. G. M.